



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ VILASSART DE VILASSAR DE MAR

En Vilassar de Mar, _____

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcalde-presidente.

De otra parte, el señor Antoni Berlinches Fortuny, en nombre y representación de la Associació VILASSART (AGRUPACIÓ de artistas y amigos de las artes de Vilassar de Mar), como Presidente de la misma, con NIF núm G60177706.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. Que la Associació VILASSART es una entidad interesada al organizar actividades diversas como cursos y talleres de pintura, dibujo, cerámica y escultura para niños y adultos, concursos, exposiciones colectivas en el Hotel de entidades y en el Espacio Cultural Can Bisa, escultura para la carroza ganadora del Carnaval y pintada de postales navideñas.

II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés a potenciar las artes como actividad cultural, formativa y educativa en el municipio,

III. Que la Associació VILASSART, como entidad cultural de Vilassar de Mar, tiene interés a colaborar con las otras entidades del pueblo en aquello que toque a su actividad principal,

IV. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de colaborar con los fines estatutarios de la entidad.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. La Associació VILASSART se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. A suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice y una póliza de responsabilidad civil según los capitales indicados a la normativa, con los coeficientes correctores aplicables, con inclusión de la garantía de responsabilidad civil locativa por daños a local.
5. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
6. A colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa que solicite el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.



7. A la organización de las diferentes actividades culturales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de Vilassar de Mar: concurso de pintura rápida, feria de arte, pintada de postales navideñas y Bienal de pintura.
8. A organizar y desarrollar actividades formativas artísticas, promocionando estas actividades en la población de Vilassar de Mar.
9. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Segundo. La compensación que recibirá VILASSART del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 9.000€ (nueve mil euros), que incluyen todas las actividades propias de la entidad, para el año 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090 del presupuesto municipal de gastos del año 2022. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo.

Tercero. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas, o documentos justificativos, y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2023. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Cuarto. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2022, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

Quinto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la Associació o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la Associació o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre de la equipación.
9. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Sexto. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Séptimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto al lugar y fecha consignados al principio.

Por VILASSART

Antoni Berlinches Fortuny
Presidente

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Firmado electrónicamente

Damià del Clot i Trias
Alcalde